



RESOLUCION No 05169 29 DIC. 2022

Por la cual se modifica el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución Número 126 del 31 de enero de 2018, y modificada parcialmente por la Resolución 00974 de 2019,

CONSIDERANDO

- I. Que la actividad contractual de la Unidad debe regirse por los postulados de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 y 053 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- II. Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, que cumpla con los lineamientos generales señalados en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual a su vez establece que el Manual debe garantizar los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo los de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo, publicidad y transparencia.
- III. Que en aplicación de las disposiciones normativas, La Unidad a través de la resolución 00243 del 31 de marzo de 2014, adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las víctimas, conforme a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el documento LGEMC-01, denominado "*Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación*" y con fundamento en lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- IV. Que mediante Resolución 03079 se derogó la resolución No. 00243 del 31 de marzo de 2014 y se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas.
- V. Que mediante la Resolución N°. 01002 de 02 de octubre de 2020 "*Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*" se establecen entre otras disposiciones las funciones del Secretario General, que a numeral 12. Define:

(...) Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones, y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos de la Unidad (...).

"Por la cual se modifica el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas."

- VI. Que mediante la Resolución 01650 de 2022 *"Por la cual se modifica la Resolución 0236 de 2020 en la que se establecen los grupos internos de trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se fijan otras funciones"*, establece que el Grupo de Gestión Contractual, se encuentra adscrito a la Secretaría General, desarrollando sus funciones a saber entre ellas la No. 1 *"Actualizar, implementar y socializar el Manual de Contratación de la Unidad"*, como una expresión de la necesidad de racionalización de procesos administrativos de la Unidad en cabeza de la Secretaría General.
- VII. Que en cumplimiento de la acción de mejora continua, se evidenció la necesidad de actualización de los flujos y actividades internas para la planeación, coordinación, organización, control y ejecución de los procesos de contratación.
- VIII. Que la modificación aquí señalada fue recomendada por el comité de contratación en la sesión No 49 del 27 de diciembre de 2022.

Que por lo anterior el Secretario General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR el Manual de Contratación de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas a la versión 3.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Publicar el Manual de Contratación versión No. 3 de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas en la página WEB de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas www.unidadvictimas.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo: La expedición de la presente resolución, deja sin efecto jurídico las disposiciones contenidas en la circular 00024 del 25.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC. 2022


GUILLERMO MARTINEZ DAZA
Secretario General

Elaboro: Rodrigo Hilarion- Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Reviso: Laura Andrea Eslava Patarroyo – Coordinadora, Grupo de Gestión Contractual